

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 111 Lunes 10 de mayo de 2021 Sec. IV. Pág. 29805

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23062 SEVILLA

Edicto

Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (sección 2ª), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la ley concursal (lc), anuncia:

1°.- Que en el procedimiento número 956/19-6, por auto de fecha 4 de mayo de 2021 se ha declarado la conclusión del procedimiento concursal de la entidad Hispalense de Revestimientos Aplacados y Solados, S.L., con CIF B-91334532, con domicilio en calle Doctor Marañón, nº 2, Sanlúcar la Mayor, (Sevilla), y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Declarar la conclusión del concurso de HISPALENSE DE REVESTIMIENTOS APLACADOS Y SOLADOS, S.L.
 - 2.- Archivar las actuaciones.
- 3.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.
- 4.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la concursada hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 5.- El cese de la Administración concursal designada, debiendo devolver la credencial original en el plazo de 5 días como documento adjunto a escrito presentado ante el Juzgado Decano de Sevilla o bien devolverla mediante correo postal dirigido a la sede de este Juzgado, una vez acreditado en autos la inscripción de la conclusión del concurso en el Registro Mercantil.
- 6.- La extinción de la entidad HISPALENSE DE REVESTIMIENTOS APLACADOS Y SOLADOS, S.L., debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de su personalidad jurídica a los efectos de ser centro residual de imputaciones.
 - 7.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.
- 8.- Dar la publicidad registral necesaria prevista en los artículos 557 y 558 del Texto Refundido de la Ley Concursal, debiendo remitirse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la inscripción de la presente resolución.
- 9.- Notificar la presente resolución a las mismas personas a las que se hubiera notificado la declaración de concurso a la administración concursal, a la concursada, a las partes personadas, y a cualquiera otra a la que hubiera debido notificarse la declaración de concurso (artículo 482 del Texto Refundido de la Ley Concursal), haciéndoles saber que la misma es FIRME (artículo 481.1 del Texto Refundido de la Ley Concursal).

cve: BOE-B-2021-23062 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 111 Lunes 10 de mayo de 2021 Sec. IV. Pág. 29806

Así lo acuerda, manda y firma, don Juan Francisco Santana Miralles, Magistrado de la Sección Segunda del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla. Doy fe.

EL MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA"

Sevilla, 5 de mayo de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Gullón Gullón.

ID: A210028867-1